



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

## *Resolución de Alcaldía N° 031-2025/M.P.A*

Acombaba, 28 de enero del 2025.

### **VISTO:**

El Formulario Único de Trámite - FUT N° 0013960, con registro de expediente N° 16182, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por el Agente Municipal del Anexo Totoraccócha, de la Comunidad Campesina de Tres de Octubre, del Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 17. Del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la norma precitada, señala lo siguiente: "es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.";

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, prescribe que. "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la ley";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del artículo 20° de la misma norma municipal, que señala la atribución del alcalde es el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar Agencias Municipales, cuyo texto legal prescribe: "Artículo 9°: Atribuciones del concejo municipal; "corresponde al consejo municipal (...) Aprobar la creación de centros poblados y de Agencias Municipales";

Que, siendo necesario establecer Agencias Municipales en las comunidades de la jurisdicción distrital, por la demanda de servicios y el número de sus habitantes, se requiere la desconcentración de la administración para encomendar determinados servicios municipales;

Que, los agentes municipales son los encargados de hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción. Gestionar ante los organismos competentes la solución a los problemas y necesidades de la comunidad de su jurisdicción. Brindar orientaciones a la comunidad acerca de los procedimientos administrativos municipales lo requieran;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 24656, Ley General de las Comunidades Campesinas, establece: "la Asamblea General es el órgano supremo de la comunidad. Sus directivos y representantes comunales son elegidos periódicamente mediante voto personal, igual libre, secreto y obligatorio, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y condiciones que establece el Estatuto de cada Comunidad; y en la letra LL del artículo 18° de la citada Ley, señala que es atribución de la Asamblea General la elección del Agente Municipal;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite - FUT N° 0013960, con registro N° 16182, de fecha 23 de enero del 2025, el Sr. VIKO ANCALLE ARECHE con DNI N° 43737082, solicita su reconocimiento como Agente Municipal y reconocer como Agente Municipal Sub Alterno al Sr. EFNER



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

## Resolución de Alcaldía N° 031-2025/MPA

ARECHE HUARCAYA con DNI N° 76574084, del Anexo Totoraccocha de la Comunidad Campesina de Tres de Octubre, del Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica;

Que, con proveído de fecha 24 de enero del 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, dispuso a la Oficina de Secretaría General para que emita el acto administrativo de reconocimiento como Agente Municipal y Agente Municipal Sub Alterno del Anexo de Totoraccocha Comunidad Campesina de Tres de Octubre, del Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6, del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - RECONOCER** a partir de la fecha a los Agentes Municipales, del Anexo de Totoraccocha de la Comunidad Campesina de Tres de Octubre, del Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, conforme al siguiente detalle:

| AGENTES MUNICIPALES DEL ANEXO DE TOTORACCOCHA |          |                  |              |          |           |
|-----------------------------------------------|----------|------------------|--------------|----------|-----------|
| NOMBRES Y APELLIDOS                           | DNI      | CARGO            | ANEXO        | DISTRITO | PROVINCIA |
| ANCALLE ARECHE VIKO                           | 43737082 | AGENTE MUNICIPAL | TOTORACCOCHA | ACOBAMBA | ACOBAMBA  |
| ARECHE HUARCAYA EFNER                         | 76574084 | SUB ALTERNO      |              |          |           |

**Artículo Segundo. - PRECISAR** que la vigencia del Agente Municipal y Sub Alterno será de dos (02) años, el mismo que comenzará a regir a partir de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución  
ALC  
GM  
GA  
UTyS  
SG

